

Investigación de la **violencia política** en contra de las **mujeres** en **Colombia**

ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

BENJAMÍN ORTIZ TORRES
Secretario General

AURA HELENA PEÑAS FELIZZOLA
Coordinadora CEDAE

Publicación de la Registraduría
Nacional del Estado Civil – Centro de Estudios en Democracia
y Asuntos Electorales (CEDAE).

Bogotá – Colombia 2021



LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



Tabla de Contenido

Introducción	5
Metodología	7
Justificación	8
Marco conceptual	9
Marco normativo nacional.	13
Modelo de Galtung y aportes de Organizaciones no Gubernamentales para caracterizar la violencia política contra la mujer en el escenario político.	17
Documentación de denuncias sobre Violencia Contra las Mujeres en Política	22
Entrevistas y configuración de tipología de la violencia hacia a las mujeres que participan en política.	30
2.1. Violencia externa a sus propios partidos políticos.	30
2.3. Violencia estructural: normas e instituciones	37
<i>Seguridad y autoprotección</i>	40
<i>Acceso y efectividad de la justicia</i>	41
<i>Preparación política y formación en la estructura del Estado y la legislación</i>	42
<i>Recursos financieros</i>	43
<i>Economía del cuidado</i>	44

<i>Acompañamiento y apoyo psicosocial</i>	44
<i>Alianzas con el movimiento social y de mujeres</i>	45
<i>Apoyo al interior de los partidos políticos</i>	45
	47
<i>Al Consejo Nacional Electoral (CNE)</i>	47
Referencias	49

Introducción

En el escenario de la contienda política en Colombia 2022- 2026 llegan por primera vez las elecciones de las 16 curules de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz. Este un nuevo escenario, no sólo político sino también democrático requiere aumentar los compromisos institucionales para garantizar la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, principalmente de las mujeres. Considerando que además de ser más de la mitad de la población colombiana, cuenta con altos registros de hechos victimizantes. La anterior situación profundiza el antecedente histórico de marginación y discriminación que soportan las mujeres para acceder al ejercicio efectivo e igualitario de sus derechos y oportunidades.

La violencia política en Colombia y sus múltiples expresiones en los cuerpos de las mujeres requieren de varios análisis de casos; para que entre otras se identifiquen los impactos diferenciados en la participación política de las mujeres. Tal identificación permite: i) Reconocer que elementos y herramientas propician los ajustes institucionales necesarios, encaminados a: i) La promoción de la denuncia, ii). La mitigación del riesgo a la materialización de las amenazas, ii) La disminución del miedo de las mujeres a participar activamente en política, iv). La generación de conciencia colectiva frente a la importancia de los liderazgos femeninos, y v). El respaldo institucional para el ejercicio pleno de los derechos para una vida libre de violencias.

Este trabajo tiene la intención de impactar positivamente a las mujeres víctimas con miras fortalecer su la participación en los próximos comicios electorales que se avecinan en 2022. En particular para las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, que buscan cerrar brechas históricas de participación democrática; reconociendo las dificultades que enfrentan ellas para la participación en condiciones de igualdad, así como las particularidades que éstas demandan en temas de protección y seguridad.

Se reitera que cada vez se hace más necesario que las instituciones estén dispuestas a escuchar a las mujeres, para comprender las complejidades de sus historias y sus territorios, especialmente de aquellos que han sido apartados y afectados por la violencia armada y política que ha sufrido el país. Esta comprensión requiere que las diferentes instituciones abran espacios de discusión y transformación para adaptarse a las necesidades de los territorios, las comunidades y de mujeres víctimas del conflicto. De esta manera se continua en la labor de promover y defender una democracia diversa e incluyente, libre de violencias hacía las mujeres que aspiran a cargos de elección popular.

Metodología

Este trabajo se desarrolla a partir del análisis trece testimonios de mujeres con liderazgos reconocidos a nivel regional o nacional, con recorrido político en escenarios de elección popular o con candidaturas para las curules pertenecientes a las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz. La metodología se centró en entrevistas individuales con preguntas semiestructuradas, grabadas con cámara abierta, registradas por medio de transcripciones textuales y con previo consentimiento informado de las participantes. Este material se encuentra en posesión de la organización electoral.

De las trece mujeres entrevistadas nueve se inscribieron a las elecciones de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, las otras cuatro mujeres han llevado a cabo campañas electorales para cargos de elección popular en comicios nacionales y departamentales. Es importante mencionar que estas mujeres representan las regiones y los departamentos de: Chocó, Santander, Putumayo, Urabá Antioqueño, Catatumbo, Huila, Norte del Cauca, y Bogotá D.C.

Justificación

En estas páginas se expone una investigación documental sobre la producción actual de la teoría socio-jurídica sobre la participación política y las violencias a las que enfrentan las mujeres en su ejercicio político. Así que la intención de este texto es impactar positivamente a los trabajadores de la Organización Electoral y a la ciudadanía en general para que comprendan las dinámicas de violencia política en el contexto electoral del 2022 -2026 con una aproximación especial en las candidaturas de las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales para la Paz, ya que estas fueron un impulso para cerrar brechas históricas de participación democrática. Adicionalmente se elaboró un marco conceptual para entender como se ha definido la violencia y un marco normativo para exponer como el sistema jurídico y legal colombiano ha establecido disposiciones normativas en procura de eliminar y reducir las violencias hacia las mujeres que participan en política.

Marco conceptual

Para identificar cómo opera la violencia política hacia las mujeres con las diferentes manifestaciones en las que se presenta, es importante establecer como base teórica los principios establecidos por Johan Galtung.

Menciona Calderón R (2009) que en el texto la Teoría de los Conflictos de Johan Galtung el Sociólogo y matemático elaboro una teoría de conflictos que profundiza en las diferentes expresiones de violencia, no solo desde la violencia más visible que es *la violencia directa o física*, sino también en las que están invisibilizadas, y resulta más complejo identificarlas o tomarlas en cuenta al momento de las estrategias de prevención de este tipo de violencias. El autor destaca de la misma manera otro tipo de violencias: *la violencia estructural, directa y la violencia cultural o simbólica*, formando así un triángulo, donde en la parte superior se establecen las violencias visibles y en la inferior las invisibles.

En el siguiente capítulo se realizará un comparativo que da cuenta de la relación entre estos tipos de violencia y su adaptación a los casos de violencia política contra la mujer. Por lo pronto se explicará en detalle cada uno de los tipos de violencia mencionados con antelación, así:

1. *Violencia estructural*: se trata de la violencia intrínseca a los sistemas sociales, políticos y económicos, mismos que gobiernan las sociedades los Estados y el mundo (Calderón, 2009 pág. 27). Se origina por “la injusticia y la desigualdad como consecuencia de la propia estructura social, ya sea dentro de la propia sociedad o entre el conjunto de las sociedades” (Hueso pág. 130. Esta violencia se mantiene oculta y no es reconocida como tal entre

otras porque no hay sujeto agresor perceptible, que permita responsabilizar a nadie en concreto.

2. *Violencia directa*: es la violencia manifiesta, es el aspecto más evidente de la violencia, que puede ser por lo general física, sexual o psicológica (Calderón, 2009 pág. 17). Se refleja fácilmente en las amenazas, asesinatos, golpes, agresiones y otras formas de violencia que pueden ser evidenciadas de manera corporal, o con las acciones que causan perturbación emocional, daño, dolor y por ende alteración psicológica.
3. *Violencia cultural o simbólica*: son aquellos aspectos arraigados en la cultura, en la religión, formas de pensar, lenguaje, arte, ciencias empíricas y ciencias formales, que pueden utilizarse para justificar o legitimar la violencia directa o estructural (Ibidem). Se expresan desde las ideas, las normas, los valores, la tradición y actúan como alegato o aceptación “natural” de las situaciones desiguales provocadas por ella. Es decir, todo aquello que permite que la cultura legitime y/o promueva la violencia (Jiménez, 2019 pág. 29).

Estas categorías son relevantes al momento de comprender las situaciones que enfrentan las mujeres en la política, puesto que al no reducir las inseguridades y amenazas a la violencia directa es más probable atender las complejidades de la participación electoral de las mujeres cuando se trata de mujeres víctimas y candidatas en territorios con expresiones de alta conflictividad, violencia armada y ausencia de presencia estatal.

Desde otra perspectiva el no reconocer el enfoque de género y los tipos de violencia mencionados por Johan Galtung, impide a los profesionales de las diferentes instituciones abordar la violencia política desde su real dimensión. Así pues, sea esta la oportunidad para llamar la atención en la necesidad de hacer análisis desde la particularidad, el estudio de caso y las imbricaciones propias de cruzar la condición de género y la diversidad de las violencias.

Además de lo anterior, la política toma rasgos de las construcciones sociales patriarcales, siendo estas representadas desde varios ángulos, por ejemplo: i). El ejercicio jerárquico del poder caracterizado por la concentración de poder, ii) El discurso político, iii) La prepotencia de los diferentes niveles de liderazgos, iv) El fomento del caudillismo partidista, y otro tipo de prácticas que vician el proceso democrático.

Por su parte la distribución desigual del poder y la división sexual del trabajo les permite a los hombres acceder a cargos de autoridad y sostenerse en esa jerarquía; mientras mantiene a las mujeres en situaciones de desventaja política y, por ende, de subordinación. Romper esta estructura requiere de una comprensión del poder como una herramienta.

Habiendo mencionado la complejidad de las violencia y teniendo como norte la intención de reducir y erradicar las expresiones de violencia política contra las mujeres y la existencia misma de hechos victimizantes que soportan las comunidades marginadas e históricamente vulneradas, no hay que limitar el trabajo sólo a los análisis cuantitativos y/o cualitativos de las estrategias de protección establecidas por la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional, o del Sistema de Administración de Justicia en lo correspondiente a los procesos de investigación y judicialización. Se necesita, por un lado, buscar transformar las condiciones en las que los procesos de exclusión, violencia y discriminación hacia las mujeres se manifiesta al interior de los partidos o movimiento políticos donde militan; y por otro

lado, transformar las maneras en que la sociedad en general, incluyendo las diferentes instituciones públicas, permiten dicha discriminación y conciben las identidades de las mujeres en el ejercicio de la política como personas de menos valor, y en consecuencia no las agencia como figuras políticas, sino como “relleno”.

Para finalizar, las estrategias para transformar las prácticas políticas que generan violencia hacia mujeres que para la opinión pública están evidenciadas exclusivamente en los hechos de la violencia directa, no pueden estar aisladas de los otros componentes que la generan, como es el caso de la violencia cultural y estructural. De manera que, para alcanzar y mantener la igualdad de género en el ejercicio política en el corto, mediano y largo plazo, es necesario desarrollar una lectura interseccional que permita ver como estos tres tipos de violencia se yuxtaponen, se mezclan y se reproducen como un conjunto de valores, prácticas y pensamientos.

Marco normativo nacional.

En Colombia no se cuenta aún con una norma expresa que defina el concepto de violencia política contra las mujeres o la violencia contra las mujeres en la política salvo la propuesta que fue integrada en el proyecto de Código Electoral que fue aprobado por el Congreso de la República y que se enfrenta a revisión previa de constitucionalidad ante la H. Corte Constitucional por tratarse de una Ley Estatutaria. Sin embargo, existen cláusulas generales en la Constitución Política de Colombia (1991) en las que consagran las bases esenciales de los derechos a la igualdad real y efectiva para las mujeres. Estas están establecidas en los artículos 2, 13, 43, 107 y 262.

Por otra parte, el instrumento jurídico que expresa la definición, interpretación y disposición legal frente al fenómeno de la violencia contra las mujeres se encuentra en la Ley 1257 de 2008, al mencionar el concepto de “*daño contra la mujer*” (Art. 3) y sus diferentes tipos.

En la mencionada fuente legal se determina que las conductas violentas pueden darse por acción u omisión en el ámbito público, dado que puede interpretarse como el escenario donde se ejercen los derechos civiles y políticos. Así mismo se establece que la violencia puede ejercerse en razón de la condición política, las relaciones laborales y esto incluye el ejercicio de un cargo público o en su defecto en razón al rol que ejerce una mujer dentro de su partido político:

Artículo 2. Definición de violencia contra la mujer. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.” (Ley 1257 de 2008, 4 diciembre Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres).

Como se ha reiterado para ejercer los derechos civiles y políticos las mujeres deben enfrentar distintos tipos de violencias política para ejercer con dignidad sus posiciones y aspiraciones electorales. El mencionado proyecto de Código Electoral enuncia una serie de acciones, conductas y omisiones en contra de las mujeres que

dan herramientas para interpretar este fenómeno y hacer visibles sus particularidades junto con la gravedad de estos hechos, a saber:

Se entiende por violencia contra las mujeres en política, cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, causen daño o sufrimiento a una o varias o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en el marco del proceso electoral y el ejercicio del cargo. La violencia contra las mujeres en la vida política comprende, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, económica y simbólica”.

Parágrafo 1. El incumplimiento de las reglas sobre violencia contra las mujeres en política será investigado y sancionado por el Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo previsto en el artículo 10 numeral 7 y el artículo 12 de la Ley 1475 de 2011 y en el artículo 39 de la ley 130 de 1994 o normas que los modifiquen, adicionen o complementen, sin perjuicio las investigaciones penales que tengan lugar. (Proyecto de Ley Estatutaria número 409 de 2020. Art. 240. Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones).

Ahora bien, el proyecto de Ley 050 del 2020C por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la

vida política y se dictan otras disposiciones. menciona que la violencia política contra las mujeres son todas aquellas acciones conductas u omisiones en contra de las mujeres que se realicen con asidero en su género. A continuación, se enuncian las mencionadas manifestaciones violentas. Sera violencia política las acciones que:

- a. Causen o puedan causar, la muerte violenta de mujeres en razón de su participación o actividad política.*
- b. Agredan físicamente a una o varias mujeres con el objetivo de restringir o anular sus derechos políticos.*
- c. Violenten sexualmente a una o varias mujeres con el objetivo de restringir o anular sus derechos políticos.*
- d. Realicen actos de acoso sexual, que influyan en las aspiraciones políticas de las mujeres y/o en las condiciones o el ambiente donde las mujeres desarrollan su actividad política y pública.*
- e. Amenacen o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objetivo anular o restringir sus derechos políticos, incluyendo su renuncia a cargos o funciones que ejercen.*
- f. Difamen, calumnien, injurien o realicen cualquier expresión que denigra a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo de afectar*

negativamente su imagen pública y/o limitar o anular sus derechos políticos.

- g.** Discriminen a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, licencia normativa aplicable.*
- h.** Divulgan imágenes, mensajes o revelen información de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos por cualquier medio físico o virtual, en la propaganda político-electoral o en cualquier otra que, basadas en estereotipos de género transmitan y/o reproduzcan estereotipos de género, con el objetivo de afectar negativamente su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos.*
- i.** Obstaculicen o impidan el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos.*
- j.** Impongan sanciones injustificadas y/o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.*
- k.** Limiten o nieguen arbitrariamente el uso de cualquier recurso y/o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad.*

- l. Obliguen a la mujer a conciliar o desistir cuando se encuentre en un proceso administrativo o judicial en defensa de sus derechos políticos.*
- m. Eviten por cualquier medio que las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos asistan a cualquier actividad que implique la toma de decisiones, en igualdad de condiciones.*
- n. Proporcionen a las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos información falsa, errada o imprecisa y/u omitan información a la mujer, que induzca al inadecuado ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.*
- o. Restrinjan el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, impidiendo el derecho a voz, de acuerdo a la normativa aplicable y en condiciones de igualdad.*
- p. Impongan por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo o posición o que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política.*

Además de las manifestaciones de violencia anteriormente mencionadas, a continuación, se enuncian apartados que dan cuenta de las potestades que tendrán

el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil y los partidos políticos, así:

Parágrafo 2. El Consejo Nacional Electoral podrá solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas preventivas y de protección a que haya lugar en los casos de violencia contra mujeres en política

Parágrafo 3. Los partidos y movimientos políticos deberán adoptar disposiciones en sus estatutos para prevenir, sancionar y eliminar la violencia política contra las mujeres.

Parágrafo 4. El Consejo Nacional Electoral en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás instancias relacionadas con la defensa de los derechos político-electorales crearán y divulgarán el protocolo de atención, protección y reparación para casos de violencia política contra las mujeres basada en un enfoque de género.”

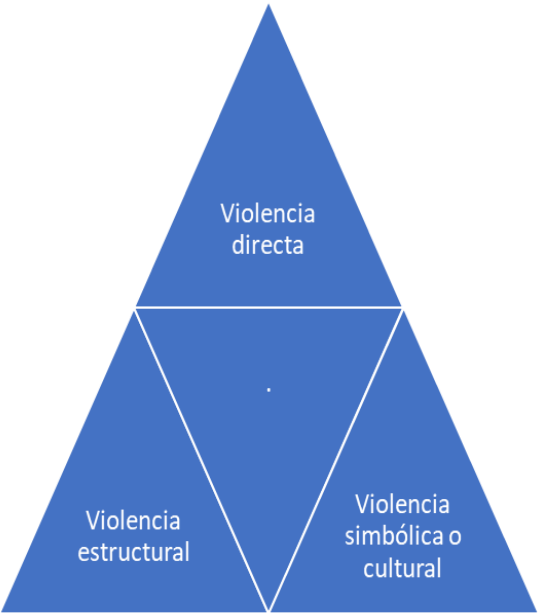
Por otro lado, la H. Corte Constitucional en la Sentencia-SU150/21 decidió tutelar el derecho fundamental al debido proceso en trámite legislativo surtido en el Senado de Republica, así como los derechos a la reparación integral, la igualdad y la participación política y en consecuencia entenderse como constitucionales los actos legislativos que crean las Circunscripciones Transitorias Especiales en los dos

siguientes periodos constitucionales (2022-2026 y 2026 -2030). Dada la anterior resolución judicial, se ordena a la Organización Electoral modificar el calendario electoral y llevar a cabo todas las medidas especiales necesarias para la inscripción y elecciones de candidaturas en los comicios electorales del 13 de marzo de 2022.

Modelo de Galtung y aportes de Organizaciones no Gubernamentales para caracterizar la violencia política contra la mujer en el escenario político.

Adaptando el modelo teórico de Galtung del triángulo o iceberg de las violencias, se pueden identificar las diferentes manifestaciones violentas y caracterizar cada una de estas según su naturaleza. A continuación, se enuncian varias de estas manifestaciones que son aplicables a la violencia política que sufren las mujeres en diferentes momentos electorales.

Tabla 1 Triangulo de violencia política y tipos de violencia según Galtung

Tipos de violencia	Triángulo de violencias
<p><i>Violencia directa:</i> Asesinatos, atentados, secuestros, amenazas, agresiones físicas, intimidaciones, violencia sexual (acoso, violación) persecución, hostigamiento, difamación, violencia psicológica, insultos, chantaje, maltrato.</p>	
<p><i>Violencia estructural:</i></p> <p>Mantener el statu quo, asumir que existe igualdad de oportunidades por razón de género sin identificar las razones por las cuales las mujeres no participan en la política, soluciones de corto plazo que no transforman las relaciones de poder en el largo plazo, evitar o evadir acciones afirmativas que impulsen procesos de igualdad de oportunidades sobre discriminaciones históricas.</p>	
<p><i>Violencia simbólica o cultural:</i></p> <p>Desvalorización, manipulación, humillación, humor sexista, lenguaje sexista, publicidad sexista, anulación, exclusión, micromachismo, desprestigio por ser “mala mujer/madre”, obstáculos para ascender, discriminación en la distribución de los recursos (violencia económica), las vocerías y representación,</p>	

instrumentalización de los cuerpos de las mujeres para cumplir normas/cuotas como relleno o llevando cuerpos ajenos -cuando las mujeres representan la voz de un candidato que está impedido para participar), violencia doméstica o intrafamiliar (aunque es visible, en el escenario político se vuelve invisible o irrelevante).

Habiendo caracterizado la violencia de manera genérica, es relevante afirmar que, en el escenario electoral, las mujeres aumentan su nivel de visibilidad y exposición pública, lo que puede potenciar acciones de violencia en su contra. Así las cosas, para entender la violencia política en su real dimensión hay que propender por un análisis interseccional.

El análisis interseccional que se menciona debe permitir identificar las múltiples conexiones y opresiones que puede vivir una mujer en razón a: i) Su identidad, ii) Su lugar de enunciación, iii) El partido político que representa, iv). La región o territorio donde habita, v). La clase social a la que pertenece, vi). El nivel de escolaridad, vii). La edad, viii). La experiencia previa en la política, ix). Si pertenece a un grupo históricamente discriminado, como por ejemplo un grupo étnico (Negros, Afros, Raizales, Palanquero, Indígena. Rrom, y comunidad campesina), la población LGTIBQ+ o si es víctima del conflicto armado.

Es importante indicar que, mientras mayor sea el cruce de identidades que se enunciaron de maneja descriptiva con antelación; es decir puede haber otras, mayor serán los niveles de vulnerabilidad o exclusión, vulnerabilidad y en consecuencia de constitución en riesgo para el ejercicio político electoral.

Desde otro lugar de análisis, es relevante mencionar que la situación de riesgo se ve agravada cuando las mujeres en todas sus diversidades tienen formas y estrategias distintas de hacer política, en contraste con las formas masculinas; pues por su experiencia en el territorio y sus propias maneras de solventar los obstáculos que recorren en la vida política, han desarrollado el ejercicio político diferente a lo tradicionalmente establecido. Estas estrategias a nivel general, se basan en la solidaridad, resiliencia, empatía y la sororidad, dichas actitudes son consideradas poco competitivas, característica propia de los liderazgos tradicionales, patriarcales y caudillistas.

Por su parte ONU Mujeres y el PNUD (2017) enunciaron particulares de la violencia electoral en la Guía de Programación para Prevenir la Violencia contra las Mujeres durante Elecciones, así:

- 1. La violencia electoral se manifiesta de muchas maneras, que van desde alterar o retrasar el proceso de votación hasta la intimidación coercitiva y las amenazas de daño físico, psicológico o sexual contra las personas votantes, partidarios políticos y miembros de mesa de votación.*
- 2. La violencia electoral se emplea para lograr un objetivo político que puede variar según el tipo de perpetrador: agentes del Estado, partidos políticos u otros grupos con intereses creados en el resultado de un proceso político.*

3. La violencia electoral puede ocurrir durante cualquier fase del ciclo electoral: desde el registro de votantes, la campaña política y la jornada electoral, hasta el anuncio de los resultados y la formación del gobierno.

4. Las definiciones estandarizadas de violencia electoral son indiferentes a las cuestiones de género. Aunque la violencia electoral no excluye deliberadamente a las mujeres, no considera los matices de género de las motivaciones, los informes comunes sobre las partes interesadas en el ámbito político y los tipos de violencia generalmente han dado lugar a una comprensión y análisis androcéntrico o indiferente a las cuestiones de género.

5. La mayoría de los análisis sobre violencia relacionada con las elecciones se concentran en el ámbito público y descuidan en gran medida las posibles formas de violencia privada o familiar. Los matices de género de la violencia en el ámbito público han sido ignorados y la naturaleza política de la violencia contra las mujeres que tiene lugar en la familia y la comunidad es en gran parte invisible. (ONU Mujeres & PNUD. 2017 pág. 24).

En el reciente “Protocolo para la prevención y la atención de la violencia contra las mujeres en política en Colombia”, elaborado parte de la Misión de Observación Electoral -MOE-, se describen 34 manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la política, una lista que aunque no es exhaustiva, sin embargo aporta descripciones indispensables para la aplicación de rutas de protección y así, brindar criterios de interpretación para identificar si el caso responde a un tipo de violencia basado en género o un tipo de violencia política generalizado e independiente. Para ello, presentan tres criterios interpretativos para el análisis:

1. *Entender el motivo de la acción u omisión: puede ser impedir el acceso, sacar o excluir a las mujeres del ejercicio de sus derechos políticos.*
2. *Analizar la forma del ataque: esto implica descifrar si el acto u omisión se basa en género, por ser mujer, porque se genera una afectación desproporcionada o hay un impacto diferenciado y desventajoso. En otras palabras, si se tienen patrones de género, estereotipos, ataques sexistas, burlas denigrantes, revelación de aspectos de la vida íntima y personal, acoso sexual, ataques en medios de comunicación o redes sociales.*

3. *iii. Valorar el impacto de la violencia: No sólo en el ejercicio de los derechos de la mujer y en su vida, sino también el impacto y afectaciones de género de la violencia en su familia y comunidad. (Misión de Observación Electoral, 2021 pág. 69)*

Documentación de denuncias sobre Violencia Contra las Mujeres en Política

Documentar y sistematizar las violencias políticas que sufren las mujeres en razón de su género representa una gran dificultad, debido a que, como menciona la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la impunidad sistemática con la que se encuentran los casos, genera en primer lugar la aceptación social y la normalización del fenómeno de violencia contra las mujeres; y en segundo lugar crea un ambiente de desconfianza generalizada para las mujeres víctimas frente al sistema de administración de la justicia en cada país (CIDH, 2007).

Sin embargo, para rastrear este tipo de casos en Colombia se puede contar con tres tipos de fuentes de información: 1. Los informes realizados por las Organizaciones No Gubernamentales expertas en el tema, 2. La revisión de prensa y 3. Algunas denuncias que llegan a identificarse a través de comunicados de la Fiscalía General de la Nación.

En el primer caso se encuentra el informe “Mujeres y Participación Política en Colombia. El fenómeno de la violencia contra las mujeres en política” del Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria (NIMD), donde señalan en primera medida que: la violencia contra las mujeres es una forma de control social y político que busca reforzar relaciones percibidas de poder y estatus social entre hombres y mujeres. Como tal, es naturalizada o es vista como un asunto privado en el que los Estados y las instituciones públicas no deberían intervenir. (NIMD, 2016:23).

Adicionalmente se encuentra el informe “NO ES NORMAL La violencia contra las mujeres en política ¿Cómo estamos en Colombia?” donde el NIMD entrevistó a 166 mujeres, de las cuales 85 de ellas accedieron a compartir sus testimonios sobre violencia política desde diversas regiones y diversos partidos políticos. Un total de 8% de las mujeres entrevistadas no finalizaron sus mandatos en los distintos cargos que sostenían, afirmando que se debía a amenazas e intimidaciones a sus liderazgos políticos. En el caso de las mujeres que continúan en el cargo el 33% de las mujeres encuestadas que se encuentran en cargos uninominales expresó que no tenía interés en continuar su carrera política, mientras que en los cargos plurinominales fue del 13%.

Uno de los casos documentados que se encuentran en los informes de ONU MUJERES de Violencia Contra las Mujeres en Política (VCMP) es el de Jenny Nair Gómez, Ex alcaldesa del Municipio de Villarrica (2016-2019), quien comenta:

Cuando fui candidata algunos de ellos y las postulantes se unieron, como “todos contra Jenny”. Querían por todos los medios que yo no fuera la candidata, ellos se negaban a aceptar que yo fuera, por ser mujer; y nos maltrataron, me maltrataron, física y verbalmente. Me demandaron ante las autoridades. Por otro lado, muchos de los líderes, inclusive de mi movimiento, no me apoyaron porque decían que no tenía capacidad y que no querían que, en ese período, Villarrica fuese gobernado por una mujer (ONU MUJERES, 2020:22).

Jenny Nair comenta que sufrió constantes amenazas y agresiones físicas durante su campaña y en el proceso de recuento de votos de tal magnitud que muchas veces fue la comunidad la que tuvo que intervenir para protegerlos:

Cuando estábamos en el recuento de los votos, todos los días llegaban a agredirnos, la gente tuvo que protegernos, las autoridades, porque amenazaban con quemar la casa donde se estaba haciendo el recuento, el escrutinio, amenazaban con quemarnos adentro. Fueron amenazas que se presentaban. Hay una lucha por el poder. Los otros candidatos también

eran afros, pero decían: “¿por qué nos va a seguir mandando una mujer?
(ONU MUJERES, 2020:22).

En el informe presentado por la Fundación Paz y Reconciliación (PARES), se advierte sobre la exacerbación de las violencias contra las mujeres lideresas en sus comunidades, haciendo énfasis en los asesinatos que estas han sufrido por parte de actores armados que hacen presencia en los territorios, PARES en este sentido afirma que del total de defensores asesinados desde la firma de los Acuerdos de Paz, el 20% han sido mujeres.

Uno de los casos reportados por PARES es el de Ana María Cortés Mena, que ejercía su liderazgo en el bajo Cauca antioqueño, en defensa de los derechos humanos y secretaria y coordinadora de la campaña presidencial de Gustavo Petro en Cáceres. Ana María fue asesinada por actores armados no identificados. Resalta el informe que además de su asesinato las declaraciones realizadas por el Ministerio de Defensa y la Fiscalía revictimizaban a su familia, debido a que tachaban su ejercicio social y político vinculándola con grupos armados (PARES,2018). En dicho informe también se encuentran los casos de Nataly Salas lideresa estudiantil de Montería, e Idaly Castillo lideresa de las víctimas en el Cauca, quienes además sufrieron torturas y violencias sexuales antes de ser asesinadas.

Los distintos medios de comunicación existentes en Colombia, han sido también un canal por el cuál conocer las Violencias Contra las Mujeres en Política. La iniciativa “Doble Resistencia: ser mujer y lideresa en Colombia” realizada por El Espectador, Colombia2020, Rutas del Conflicto, La Paz en Terreno, con el apoyo de la Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) ha documentado al menos 62 mujeres lideresas políticas y sociales asesinadas, además afirman que al menos tres mujeres familiares de líderes y lideresas también han perdido su vida.

Dentro de sus reportes se encuentra el caso de Maritza Isabel Quiroz Leiva, lideresa reconocida por su comunidad por el trabajo con mujeres afro y mujeres víctimas de Santa Marta. Maritza Isabel fue asesinada en presencia de uno de sus hijos. La lideresa había recibido ya amenazas y había solicitado protección, sin embargo esta nunca se concretó (La Paz en el terreno, 2020). Se reporta también el caso de Oneida Epiayú, lideresa de la comunidad indígena Wayuú de Manaure quien era reconocida por sus denuncias sobre corrupción en el departamento. Oneida fue asesinada y su esposo fue herido también en el atentado.

Uno de los casos más sonados reportado también por dichos medios es el de Cristina Bautista Taquinás, gobernadora indígena de la comunidad de Tacueyó en el

municipio de Toribío, Cauca. Fue asesinada en una vía pública cuando se movilizaba en su camioneta junto a otras personas; hombres armados abrieron fuego durante más de 10 minutos contra el vehículo de la lideresa. En el Cauca, también se presentó el asesinato de Karina Garcia Sierra personera y candidata a la Alcaldía de Suárez, Aidé Trochez, lideresa de víctimas del departamento y Ladevis Ramos, comunera indígena. Las cuatro lideresas fueron asesinadas en el mismo atentado mientras se dirigían en camioneta al corregimiento de Betulia. Luego del asesinato de las tres lideresas y de la madre de Karina García (Otilia Sierra), los hombres armados incineraron la camioneta. Las lideresas habían advertido ya sobre amenazas por sus liderazgos políticos.

En el caso de la información registrada por entidades estatales, especialmente la Fiscalía General de la Nación, encontrar los casos representa un reto mucho mayor que en las otras fuentes. Esto se debe principalmente a que la Violencia Contra las Mujeres en Política no es un delito tipificado en la actualidad, por lo tanto, filtrar dichos casos en un sin número de denuncias sobre violencias contra las mujeres es una tarea aún pendiente, tomando como fuente de información el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA). Sin embargo, se ha realizado una búsqueda de los Comunicados de Prensa realizados por la entidad, donde se hace mención, especialmente a los casos más emblemáticos de dicho tipo de violencia.

El 19 de febrero de 2020 un comunicado de prensa de la Fiscalía, el Fiscal Francisco Barbosa afirmó que:

Vendrán importantes resultados e hizo referencia a la investigación por el homicidio de la candidata a la alcaldía de Suárez (Cauca), Karina García. “Ahí van a ver unas respuestas concretas, por lo pronto tenemos varios casos priorizados que en las próximas semanas tendrá resultados concretos (...)”, dijo. “Le mandamos un mensaje a la criminalidad. Aquí estamos respondiendo... habrá acciones concretas contra las personas que estuvieron involucrados en esos casos priorizados” (Fiscalía General de la Nación, 2020).

Asimismo, para el caso de la Gobernadora Indígena, Cristina Bautista, la Fiscalía emitió un comunicado donde resalta la medida de aseguramiento, contra Miguel Virgilio Orozco Trompeta, alias ‘Canoso’ o ‘Fredy’, presunto responsable del homicidio de cinco personas, entre ellas el de la gobernadora indígena (Fiscalía General de la Nación, 2020).

Otro caso del cual la Fiscalía ha sacado comunicado es el de Maria del Pilar Hurtado, lideresa social de Tierralta, Córdoba que fue asesinada frente a su hijo de nueve años por desconocidos que se movilizaban en una motocicleta. Días atrás se habían encontrado panfletos donde la lideresa era amenazada por el Clan del Golfo. Ante esto, la Fiscalía se pronunció aclarando que:

A través de la Unidad Especial de Investigación (UEI), informó de la sentencia condenatoria en contra de María Angélica Gómez Isidro, alias Paraca Loca o Yesenia, implicada en el homicidio de la defensora de derechos humanos María del Pilar Hurtado, cometido el 21 de junio de 2019 en el barrio Nueve de Agosto de Tierralta (Córdoba). La sentencia hace parte de la estrategia de esclarecimiento de graves afectaciones a defensores de derechos humanos (Fiscalía General de la Nación, 2021).

Es importante resaltar que a pesar de los esfuerzos institucionales para la protección de las lideresas políticas y sociales y de las condenas que se han dado en algunos de los casos, sigue siendo insuficiente la documentación, la investigación y las medidas de protección para las mujeres que tienen liderazgos en sus comunidades. Además, sigue existiendo una dificultad para que la sociedad comprenda la gravedad de las violencias contra las mujeres que participan en política.

Entrevistas y configuración de tipología de la violencia hacia a las mujeres que participan en política.

En el desarrollo de este documento, se evidenció una notoria diferencia entre las experiencias políticas vividas por las cuatro mujeres que ya pasaron por procesos electorales previos y tienen experiencia militando en los partidos políticos en comparación con las nueve que iniciaron su proceso político a las curules de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz. Por lo tanto, siguiendo el marco teórico del triángulo de las violencias contra las mujeres en la política descrito anteriormente, a continuación, se presentan los diferentes tipos de violencia expresado por las mujeres que dieron sus testimonios.

2.1. Violencia externa a sus propios partidos políticos.

La tendencia de los casos de violencia fuera de los partidos políticos, ya sea en medio de enfrentamientos con los partidos opositores o por parte de la opinión pública en general, tiende a ser más agresiva y por lo tanto más visible, así que podrían clasificarse mayoritariamente en el nivel de violencia directa. Aquí entran en juego las amenazas, los panfletos, los insultos, las difamaciones, intentos de homicidio y el crecimiento desmedido de ataques cibernéticos en contra de la reputación o dignidad de la candidata y/o de su familia. Es importante resaltar que,

en el caso de las mujeres (a diferencia de los hombres), los ataques son extensivos hacia sus familias del primero hasta el cuarto grado de consanguineidad.

Para este tipo de violencia, las alertas tempranas y los esquemas de protección son de gran apoyo. Sin embargo, la lentitud en el procesamiento de las solicitudes de protección para las mujeres y/o de las estrategias poco adecuadas a las condiciones y necesidades propias de su género, su diversidad, representación, etc., juegan en su contra. Porque continúan analizando los niveles de exposición o medición sobre los casos de riesgo inminente de la manera tradicional (patriarcal), y por lo tanto no se priorizan.

En el caso de las candidatas inscritas a las Circunscripciones Transitorias Especiales para la Paz, la violencia política es mucho más compleja. Aunque la mayoría de ellas ya cuentan con el esquema de protección de la Unidad Nacional de Protección debido a sus liderazgos como víctimas del conflicto armado, el esquema en sí presenta muchas debilidades o es muy precario para el alto riesgo que corren en sus territorios. Varias de ellas recibieron amenazas recientes por su interés de inscribirse a dichas circunscripciones, además, consideran que no se les han otorgado medidas acertadas y adecuadas que respondan a sus realidades.

2.2. Violencia al interior de los partidos políticos.

En el caso del primer grupo, es decir el de las mujeres que ya han participado en política, indican que las experiencias de violencia política ocurrieron mayoritariamente dentro de los partidos donde militan. Casos sutiles e invisibles fueron recurrentes, como lo son: i). La exclusión de información, ii). No invitarlas a reuniones, iii). Las preferencias por la visibilizar las candidaturas de sus colegas hombres, iv). El uso de mujeres para completar listas (rellenos) y luego quedar ignoradas totalmente, vi). El uso de mujeres familiares para posicionar candidatos vetados, pero con respaldo político y económico (cuerpos ajenos).

Los casos anteriormente descritos, constituyen el tipo de violencia cultural o simbólica expresada en la vida política al interior de los partidos, que por otra parte además ejemplifican y caracterizan la falta de apoyo, formación y acompañamiento hacia las mujeres que participan en política, situación que termina haciendo que las mujeres continúen en los partidos en calidad de militantes, pero cierren su participación en la carrera electoral.

Las entrevistadas expresaron la falta de cooperación al interior del partido, al punto de llegar al “sálvese quien pueda” una vez iniciada la campaña electoral. A menos que se cuente con una base amplia y “demostrada” de votantes, un recorrido un poco más amplio en el partido o una fuente de financiación que le permita elevar su perfil dentro del mismo. Estos hechos reiterados permiten concluir que las mujeres no perciben garantías suficientes para avanzar en su carrera política.

El tema de las dificultades para el aval y la distribución de los recursos estuvo presente en el discurso de las entrevistadas, al explicar que no se contaban con herramientas claras de rendición de cuentas para los criterios de toma de decisión al momento de la adjudicación del aval o de los recursos que llegan al partido, una situación que de contera mantiene en desventaja a las mujeres en comparación con sus compañeros varones.

Según análisis documentado por la MOE (2019), se evidencia que al interior de los partidos se constituye violencia económica en contra de las mujeres al quedar demostrado el mal uso de los incentivos económicos dados desde el Estado. Por ejemplo: los partidos ejecutaron tan solo el 3,4% de estos rubros asignados para la promoción política de las mujeres, por otra parte, 8 de los 16 partidos políticos ejecutaron montos inferiores a los adjudicados para la promoción de la participación política de las mujeres, y finalmente, el 47% de los recursos invertidos en la inclusión de las mujeres en la política se implementó en jornadas de formación política; mientras que el 39,7% no se encontraba especificado, por lo que pudo haberse invertido en otras actividades del partido. Sin embargo, algunos reportes indicaron que dichos recursos se usaron para regalos en el marco del día de la mujer o el de la madre, actividades que no representan procesos de la formación política.

Se hizo evidente el estándar indeseado con el que se mide a las mujeres que participan en política puesto que dicho estándar se ve afectado por los estereotipos o en las expectativas relacionadas con los roles asignados por su género, por

ejemplo, en el momento en el que se le asignan tareas administrativas y operativas en vez de intelectuales frente a los análisis políticos y de contexto. Sumado a ello, las tradicionales imposiciones para evitar ser caracterizadas como “mandonas” al hablar fuerte. Adicionalmente se apela a importancia de mostrarse suaves, delicadas y cálidas. No siendo suficiente se le realizan exigencias relacionadas a su apariencia física, la naturalización de exponer la vida privada, y de no dedicarle el tiempo necesario a la militancia debido a su rol de cuidadoras en sus hogares. Estas actitudes entre muchas otras configuran las cargas adicionales, excesivas y patriarcales que configuran los estereotipos para el “buen desempeño” de las mujeres políticas.

La mayoría de las entrevistadas, expresaron las enormes dificultades que enfrentaron dentro del partido para avanzar en la incorporación de agendas internas que promuevan los derechos de las mujeres, ya sea porque no son temas que se consideren prioritarios o porque no les atribuyen la importancia que merece porque aún se considera “políticamente correcto”. Además de lo anterior afirman las entrevistadas que en varias ocasiones sintieron que sus colegas hombres impedían que sus propuestas o agendas en diferentes temas avanzaran por fuera o dentro del partido. Las entrevistas acotan que esta es una confrontación invisible, que se sabe que existe pero que no se puede demostrar.

Para las lideresas candidatas a las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, el hecho de identificarse como feministas y/o trabajar por una agenda que promueve los derechos de las mujeres y la igualdad de género, las ha expuesto a

mayor violencia psicológica, debido al cuestionamiento constantes de sus compañeros sobre estos temas, a la pérdida de apoyos políticos, y al no ser tomadas con la misma seriedad de sus compañeros al ser blanco de burlas.

Así mismo la violencia sexual también estuvo mayoritariamente presente al interior de los partidos, hechos de acoso sexual o solicitud de favores sexuales a cambio de recursos económicos para las campañas, ataques o menciones específicas por la orientación sexual diversa, son situación que no se tramitan al interior del partido porque no existen los mecanismos o aun existiendo estos no son efectivos, además de no existir voluntad política para investigar y sancionar estos actos.

Aunado a lo anterior cuando las mujeres se manifestaron en contra de los casos de violencia basada en género donde colegas masculinos del partido agredieron a sus propias parejas u otras mujeres, incluso con la complicidad y conocimiento del partido se decide darle tratamiento a la menor escala posible o mantenerlo bajo perfil, muchas veces cubriendo la situación. En algunas ocasiones se han generado ataques por redes sociales y un malestar al interior del partido contra las mujeres con el fin de incomodarlas hasta lograr expulsarlas o hacer que renuncien.

Por otra parte, aunque en la mayoría de los casos los agresores fueron hombres, también se dieron casos de violencias provenientes de otras mujeres. Aunque fueron mínimos, se evidenció que no toda la violencia política contra las

mujeres es ejercida exclusivamente por hombres. Lo que demuestra lo que varias investigaciones han enunciado: “existe poca sensibilización al interior de los partidos sobre la importancia de la participación política de las mujeres para la democracia, sobre derechos de las mujeres y lo que significa la equidad de género. En particular, eso explicaría también por qué las mujeres no apoyan a sus compañeras y prefieren que un hombre encabece la lista” (ONU Mujeres, 2019 pág. 32). Tal situación ocurre porque en el imaginario social y patriarcal, muchas mujeres aún promueven el mantenimiento de esas estructuras tradicionales en vez de enfrentarse a transformaciones necesarias para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres.

La falta de manejo de estas situaciones demuestra que los partidos políticos no cuentan con normas, protocolos, mecanismos o instancias, que prevengan, tramiten y sancionen las violencias contra las mujeres. Por lo contrario, se encubre a los agresores y estos hechos se convierten en temas de los cuales no se puede hablar.

En resumen, las violencias al interior de los partidos políticos pueden ser sutiles y poco visibles, cómo también directas; como el acoso sexual y la violencia verbal, violencia psicológica y violencia cultural o simbólica. Sumadas entre sí, tienen un efecto devastador, pues van desanimando a las mujeres que participan hasta cansarlas y alejarlas de postularse a cargos en candidaturas futuras, aunque mantengan un rol en el partido de manera aislada o no tan protagónica.

Cuando se investiga al interior de los partidos políticos por la baja participación de las mujeres, la respuesta frecuente es que “no hay mujeres” dispuestas a participar en los procesos electorales. Sin embargo, la responsabilidad radica en los partidos políticos, quienes de manera ineficaz no generan las condiciones para que sus militantes mujeres se interesen en participar y quieran afrontar una competencia electoral. El problema no está en la “falta de mujeres”, sino en las propias estructuras que desincentivan la participación política de ellas (ONU Mujeres, 2019 pág. 31).

2.3. Violencia estructural: normas e instituciones

Los partidos políticos, movimientos políticos, las redes sociales, los medios de comunicación, la comunidad y la familia de las mujeres que participan en espacios políticos, son los principales ámbitos o espacios donde se dan expresiones de violencia contra las mujeres. Esta violencia se facilita con los marcos normativos ambiguos o inexistentes para garantizar que la violencia se elimine, sin que exista espacio para visibilizarla, denunciarla y erradicarla (ONU Mujeres, 2019 págs. 11 – 12).

Aterrizando en el proceso electoral de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz que por ser la primera vez que se llevarán a cabo en el país, no se conoce con exactitud el escenario de las múltiples violencias de nivel político que puedan enfrentar las mujeres candidatas a estas curules. Sin embargo, sí se pueden

hacer aproximaciones tempranas teniendo en cuenta el contexto de violencia política que ya traen por ser lideresas en sus territorios, las tensiones sociales y políticas por el aumento de la presencia de grupos armados ilegales organizados, y la alta polarización que está atravesando el país.

Acciones afirmativas como la Ley de Cuotas son muestras positivas de avance para garantizar un espacio propicio para la participación de las mujeres. No obstante, en su implementación recoge los vicios tradicionales de obstaculizar el avance de las mujeres y por lo tanto se dan los escenarios de instrumentalización y/o uso de los cuerpos de las mujeres para beneficiar a otro candidato que demuestre mayores “habilidades políticas de manera competitiva”.



Recomendaciones

“La crisis partidaria se evidencia de manera grotesca en las formas y estrategias que definen los partidos, bajo el único lema de ganar votos” (ONU Mujeres, 2019 pág. 34). De esta manera, las conductas patriarcales que se replican en la organización interna de los partidos excluyen a las mujeres en los procesos de toma de decisiones, extendiéndose a lo largo de la contienda electoral. En medio de la inmediatez de las soluciones combinadas con pragmatismo para avanzar políticamente en un escenario polarizado, son las mujeres en todas sus diversidades las que más terminan siendo afectadas.

Los partidos políticos presentan una deuda pendiente con las mujeres, debido al poco interés en el fortalecimiento de sus liderazgos partidistas, centrándose estrictamente en el conteo y el cálculo de votos. Frente a las medidas afirmativas en materia de normatividad para garantizar la participación de las mujeres en la política, los partidos concentran su interés en el cumplimiento de dichas normas sin cuestionar, reflexionar o transformar las prácticas o los vicios de estas leyes que contribuyen a la perpetuidad de las conductas machistas y sexistas, con preferencia y privilegio a las candidaturas masculinas y tradicionales.

En este contexto, las mujeres víctimas del conflicto armado postuladas a las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, no solo heredan estas formas patriarcales del ejercicio de la política, sino que se enfrentan a circunstancias de estigmatización y poca valoración de su capital social, de la mano de una desventaja frente a su capital económico y simbólico de las prácticas y partidos tradicionales.

Para responder a los diferentes retos que enfrentarán las mujeres en todas sus diversidades en la contienda electoral de 2022- 2026, en particular las mujeres víctimas candidatas a las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, se deben combinar estrategias que aborden los tres tipos de violencia señaladas en este documento: *directa, cultural o simbólica y estructural*. Para ello, las autoridades electorales, agrupaciones políticas, jueces con competencia en lo electoral y demás funcionarios encargados de atender violencias basadas en género en el escenario político y electoral deben profundizar en el análisis de este fenómeno, para así, tomar

decisiones y estrategias que respondan a medidas no solo en el corto plazo, durante las campañas electorales, sino también a largo plazo en todos los ejercicios políticos que desprendan de este proceso, lo que se constituye un elemento clave para sentar bases de futuros procesos electorales en beneficio de las mujeres candidatas.

A continuación, se presentan una serie de recomendaciones expresadas por las trece mujeres entrevistadas:

» **Seguridad y autoprotección**

Existe una urgencia en fortalecer los mecanismos de protección por parte de la Unidad Nacional de Protección para las mujeres candidatas a las Circunscripciones Transitorias Especial de Paz. Esto incluye fortalecer estos esquemas según las diferentes valoraciones expuestas por las mujeres, desde la prontitud de respuestas a las solicitudes, el uso de los esquemas por parte de sus familiares, la rapidez en la aprobación de presupuestos para viáticos, y según los casos, en reforzar el personal de escoltas, ya sea incorporando mujeres escoltas o aumentando el número de escoltas para responder a los exigentes itinerarios de las mujeres. Adicionalmente, el llamado de las mujeres candidatas es no sólo enfocarse en el esquema de protección tradicional, como es el carro blindado, el equipo de escoltas y el celular satelital, sino también incorporar otras propuestas de medidas de protección que solicitan las mujeres, teniendo en cuenta la complejidad de los territorios donde se encuentran. Estas medidas pueden variar según la cultura, ya que, para muchas

mujeres afrodescendientes o indígenas, los esquemas tradicionales de protección no funcionan o representan para ellas un riesgo mayor, por tanto, la Unidad Nacional de Protección debe estar en la disposición de incorporar protocolos de protección y seguridad con enfoque interseccional y étnico.

Es importante fortalecer y ampliar la oferta de cursos de autoprotección para las mujeres, incluyendo la seguridad digital, pues éstas permiten afianzar las habilidades y capacidades de las mujeres en momentos de emergencia y rápida reacción ante alguna situación de riesgo o amenaza.

Acceso y efectividad de la justicia

Es fundamental tener en cuenta las dificultades que presentan las mujeres para aportar pruebas en el análisis e investigación de las violencias simbólicas y culturales, e incluso de las directas, lo que hace considerablemente compleja esta situación. Lo anterior pone en evidencia la necesidad de aplicar un enfoque feminista en el análisis diferenciado de estas denuncias para que no recaiga la carga de probar en las víctimas al tener que presentar evidencias o pruebas excesivas que le impidan acceder a sus derechos de seguridad.

En relación a las denuncias de amenazas que se radican ante la Fiscalía General de la Nación de manera generalizada se expresó por parte de las entrevistadas la desconfianza generalizada en el sistema de cara a verificarse la impunidad total en

esos casos. Tres de las entrevistadas investigaron de manera individual a sus victimarios y documentaron sus hechos victimizantes sin apoyo de la Fiscalía General de la Nación. Por lo que es razonable que las víctimas consideren a la mencionada entidad es como una institución revictimizante. Así que, frente a amenazas recientes, muchas de ellas optaron por no denunciar. Esto muestra la debilidad del sistema de justicia.

» **Preparación política y formación en la estructura del Estado y la legislación**

En las entrevistas realizadas, las trece mujeres consultadas aceptaron que existe un vacío educativo y muchas fallas en su formación, además reconocen que es una “tarea pendiente” iniciar un proceso teórico/práctico, de estudios, debates y acciones en temas generales del Estado y ordenamiento legal. Esta medida formativa debe ser fomentada al interior y el exterior de los partidos y cobra mayor relevancia frente a las candidatas de las Circunscripciones Transitorias Especiales de paz, especialmente porque las candidatas son provenientes de regiones con altos niveles de conflictividad, violencia armada y presencia de grupos criminales organizados al margen de la ley.

En resumen, las mujeres candidatas requieren una mayor atención y visibilidad en los medios de comunicación, acompañamiento técnico y político, toda vez que

han expresado que tienen mucha incertidumbre y pocas garantías. Es relevante mencionar que muchas dudaron en inscribirse al proceso electoral, pero su compromiso con las mujeres y las víctimas las motivó continuar con su aspiración. Entre los obstáculos que presentan las mujeres para participar en política, se destacan algunos reconocidos por ellas, a saber: i). La sensación de competencia desigual, ii) El acceso a los recursos financieros, iii). La claridad en la información del proceso de inscripción y puesta en marcha de campaña y iv). Las condiciones de seguridad del territorio,

» **Recursos financieros**

Todas las mujeres entrevistadas recomendaron mayor vigilancia y control frente a la distribución de los recursos, que va más allá de la ejecución de los mismos para actividades relacionadas al fortalecimiento de la participación de las mujeres en la política, implica igualdad de condiciones para la distribución de los estipendios para las campañas políticas de las mujeres. En este punto particular, se recomienda implementar acciones afirmativas para aumentar los recursos de campaña para las mujeres, a la vez de doblar esfuerzos de vigilancia y control frente al seguimiento de los recursos destinados para el trabajo de las mujeres en la política.

» ***Economía del cuidado***

Unido al punto anterior, los recursos financieros destinados a las mujeres en campaña política, deben incluir un rubro adicional para el cuidado de sus hijos/as y familiares dependientes, en particular para las mujeres víctimas. Todas ellas mantienen roles de cuidado que combinan con su trabajo político, convirtiéndose en un requerimiento por garantizar su efectiva participación en política.

» ***Acompañamiento y apoyo psicosocial***

Las mujeres víctimas están atravesando un momento de estrés psicológico, producto del miedo en razón a la incertidumbre de sus candidaturas, del escenario de inseguridad y tener que enfrentar por primera vez por un proceso electoral que tiene la atención del país entero y de la comunidad internacional. Aunque es una situación que han naturalizado y no lo expresan explícitamente, es importante reconocer que son mujeres valerosas acostumbradas a atravesar situaciones adversas. Sin embargo, ellas no dimensionan por completo la importancia de su propio cuidado frente al tema de salud mental, causa suficiente para en un futuro lejano enfrentar y somatizar enfermedades físicas o mentales, impidiendo su ejercicio y participación política. En este punto es importante fortalecer las estrategias de autocuidado para las mujeres.

» Alianzas con el movimiento social y de mujeres

Aunque muchas de ellas ya trabajan en alianza con el movimiento social de mujeres, es importante reconocer que estas alianzas son claves para su desarrollo y ejercicio político. Por parte de las organizaciones de mujeres y de la cooperación internacional, se necesita reforzar los esfuerzos de apoyo, seguimiento y acompañamiento para las candidaturas de las mujeres víctimas del conflicto armado.

» Apoyo al interior de los partidos políticos

Las recomendaciones generadas hacia los partidos políticos fueron múltiples y de diferentes niveles. Este es un escenario que requiere mayor esfuerzo y trabajo para avanzar en eliminar las primeras barreras que encuentran las mujeres en la política y el escenario que más contribuye a que desistan de sus candidaturas. Estas recomendaciones han sido reconocidas e incluidas en el ya nombrado “Protocolo para la prevención y la atención de la violencia contra las mujeres en política en Colombia” de la MOE, las cuales se enuncian a continuación:

1. *Crear mecanismos claros de atención: establecer una ruta clara, oportuna y ampliamente divulgada de atención, que determine una pronta resolución de los casos que lleguen al partido.*
2. *Crear un régimen sancionatorio específico: fijar una serie de sanciones que desincentiven conductas y omisiones constitutivas de la violencia contra las mujeres en la política. Es necesario que, en los estatutos, u otros procedimientos de reglamentación, se incorpore un régimen sancionatorio frente a sus militantes por actos de violencia contra las mujeres en el ejercicio político, bien sea frente a las mujeres de su partido, o de otras organizaciones políticas.*

3. *Crear canales de recepción e investigación de denuncias: crear y difundir los canales de recepción de denuncias ante los órganos de control interno y veeduría. Algunos canales de recepción pueden ser la página web, línea telefónica o directorios de partidos a nivel territorial. Recomendamos se brinde la competencia tanto para recibir como para investigar estas conductas a los Comités de Ética de los partidos.*
4. *Crear un sistema de monitoreo de violencia contra las mujeres en la política para la implementación de la política integral que, para el caso de los partidos, implica:*
 - a. *Hacer seguimiento y documentar los casos de violencia basada en género. Se recomienda que esta función quede en cabeza de las oficinas o secretarías de la mujer del partido político.*
 - b. *Remitir la información al CNE para su conocimiento y para fines, tanto de rendición de cuentas, como para fortalecer la información del observatorio de violencias contra las mujeres en la política, que se debe crear al interior del CNE.*
5. *Crear programas de educación y sensibilización para dirigentes, militantes e integrantes del partido. Esta tarea debería ser encabezada por oficinas de equidad de género de los partidos, acompañado de directrices de los y las dirigentes. Dicho componente es fundamental, en tanto permite abordar la dimensión cultural y social de la violencia contra las mujeres en la política, y debe comprender temas como:*
 - a. *Dar a conocer las herramientas legales e institucionales para la atención de la violencia contra las mujeres en la política.*
 - b. *Divulgar y hacer campañas sobre las manifestaciones de violencia contra las mujeres en la política.*
 - c. *Realizar campañas y desarrollar políticas de no tolerancia de estas acciones por militantes y electos del partido, bien sea frente a sus compañeras, o militantes de otras organizaciones políticas.*
 - d. *La incorporación de criterios de interpretación sobre violencia contra las mujeres en la política, así como criterios que respondan a garantizar la no discriminación, los derechos humanos de las mujeres, la atención diferencial, el catálogo de derechos, estereotipos de discriminación contra la mujer en general, y de manera particular en la política, como los expuestos en los apartes anteriores.*
 - e. *Evitar y prohibir la sexualización de los contenidos emitidos por el partido, militantes y de propaganda electoral, relacionados con las mujeres políticas.*
6. *Disponer de un personal capacitado que reciba y tramite denuncias de casos de violencia contra las mujeres en política (especialmente al Comité de Ética). Sobre el particular es importante:*
 - a. *Que tenga una composición paritaria.*
 - b. *Dar posiciones de poder/directivas a mujeres en estos comités, grupos o instancias que se creen.*
 - c. *Dar programas de educación y sensibilización como los mencionados anteriormente. Con un especial énfasis en su rol como garantes de los*

- derechos de las mujeres y de aplicar la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones.
- d. Evitar escenarios de revictimización, mediante una atención oportuna que respete los derechos de las denunciantes y/o víctimas, así como de sus familiares.
9. En el momento del otorgamiento de avales, solicitar a las personas encontrarse en alguno de estos supuestos:
 - a. No haber sido condenado o sancionado por delitos de violencia doméstica, feminicidio o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - b. No haber sido condenado o sancionado por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.
 - c. No haber sido condenado o sancionado por delitos de inasistencia alimentaria.
 - d. No haber sido sancionado por hechos de violencia contra las mujeres en política.
 - e. Caso contrario, si los militantes se encuentran en alguno de los anteriores supuestos, no otorgar el respectivo aval. (Misión de Observación Electoral, 2021 págs. 82 – 87)

» **Al Consejo Nacional Electoral (CNE)**

Frente al rol del CNE, solo las cuatro mujeres que ya han tenido experiencia partidista y electoral en el grupo de entrevistadas identificaron recomendaciones particulares al CNE, las cuales, de manera similar al punto anterior, fueron recogidas por en el “Protocolo para la prevención y la atención de la violencia contra las mujeres en política en Colombia” de la MOE, y enunciadas de la siguiente manera:

1. *Abrir un canal directo para la recepción de denuncias sobre casos de VCMP que no hayan sido resueltos al interior de los partidos y/o movimientos políticos (este escenario contempla los casos en que los partidos no cuentan con rutas de atención de VCMP) o cuyas decisiones tomadas por los órganos de los partidos quieran ser controvertidas ante el CNE. Esto es fundamental, teniendo en cuenta la competencia que tiene el CNE de “velar por el cumplimiento las normas sobre partidos y movimientos políticos y de las disposiciones publicidad y de opinión política; por los derechos de la oposición y de minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías” (Const., 1991, Art.265) (...)*

2. *Cuando se esté ante casos de violencia doméstica reportada en relación al ejercicio y participación política de las mujeres, la denuncia se deberá remitir a las secretarías municipales/distritales de la mujer y demás entes encargados de abordar las violencias basadas en género de conformidad con la Ley 1257 de 2008.*
3. *Crear al interior del CNE una comisión de violencia contra las mujeres en política, que actúe como sistema de monitoreo y seguimiento, integrado por los partidos y movimientos políticos, las autoridades estatales como la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría Mujer y la Unidad Nacional de Protección. Así mismo, por organizaciones de la sociedad civil e internacionales, particularmente las que conforman el llamado “Observatorio de VCMP” compuesto por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer-CPEM, el Ministerio del Interior, el mismo CNE, el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria — NIMD, la Misión de Observación Electoral - MOE, la Misión de Apoyo al Proceso de Paz — MAPP OEA, ONU Mujeres Colombia y el Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales-NDI (...)*
4. *Capacitar y sensibilizar en justicia electoral con perspectiva de género y VCMP. Esto implica preparar a los funcionarios de los tribunales de garantías electorales para la identificación de casos de VCMP y demás funcionarios del Consejo Nacional. (Misión de Observación Electoral, 2021 págs. 94 – 96)*

Referencias

Bautista, F. (2019). *Antropología de la violencia: origen, causas y realidad de la violencia híbrida*. Revista de Cultura de Paz. Vol. 3: 9-51. Recuperado de: <https://revistadeculturadepaz.com/index.php/culturapaz/article/view/62>

Calderón, P. (2009). *Teoría de conflictos de Johan Galtung*. Revista de Paz y Conflictos, (2), 60-81. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=2050/205016389005>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en Mesoamérica. Recuperado de: <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/MESOAMERICA%202011%20ESP%20FINAL.pdf>

Congreso de la República, Ley 1257 del 4 de diciembre de 2018 “*Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*”. Recuperado de: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2008_col_ley1257.pdf

Congreso de la República, Proyecto de Ley Estatutaria número 409 de 2020. *Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones*. Recuperado de: P.L.E.409-2020C;234-2020S (CODIGO ELECTORAL).pdf (camara.gov.co)

Congreso de la República, Proyecto de Ley 050 de 2020. “*Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones*”.

Constitución Política de Colombia. (1991) *Gaceta Constitucional n.º 116*. <http://bit.ly/2NA2BRg>

Corte Constitucional (2021) *Circunscripciones Transitorias Especiales De Paz para la Cámara De Representantes. Garantía y efectividad de los derechos a la igualdad, a la participación política y a la reparación integral.* Sentencia SU150/21.

Fiscalía General de la Nación (2020) “Desde el Cauca, Fiscal General de la Nación anunció que luchará contra la criminalidad en la región” Popayán (Cauca) 19 de febrero de 2020. Boletín 32045.

Fiscalía General de la Nación (2021) “Condenan a ‘Paraca loca’, implicada en asesinato de María del Pilar Hurtado” 29 de septiembre de 2021.

Fiscalía General de la Nación (2021) “Asegurados 7 mujeres y un hombre investigados por ingresar estupefacientes a diferentes cárceles del país” Medellín (Antioquia) domingo, 25 de julio de 2021 Boletín 40178.

Fundación Paz y Reconciliación - PARES (2018) “Las lideresas asesinadas tienen nombre” Tomado de: <https://www.pares.com.co/post/las-lideresas-asesinadas-tienen-nombre>

Hueso, V. (2000) *Johan Galtung, la transformación de los conflictos por medios pacífico.* Cuadernos de estrategia 111:202-226. Recuperado a partir de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=595158>

INDEPAZ (2022) Líderes sociales, Defensores de DDHH y Firmantes de Acuerdos Asesinados en 2022. Recuperado de: <https://indepaz.org.co/lideres-sociales-defensores-de-dd-hh-y-firmantes-de-acuerdo-asesinados-en-2022/>

Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria - NIMD (2016) “Mujeres y Participación Política en Colombia. El fenómeno de la violencia contra las mujeres en política” Bogotá. Recuperado de: <https://colombia.nimd.org/wp-content/uploads/2016/11/El-feno%CC%81meno-de-la-Violencia-contra-las-Mujeres-en-Poli%CC%81tica-Agosto-2017.pdf>

Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria – NIMD (2019) “NO ES NORMAL La violencia contra las mujeres en política ¿Cómo estamos en Colombia?” Bogotá: Editorial Scripto.

Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria - NIMD (2019) *Guía para la prevención, atención y seguimiento a la violencia contra las mujeres en política*. Recuperado de: [https://moe.org.co/guia-para-la-prevencion-atencion-y-seguimiento-a-la-violencia-contra-las-mujeres-en-politica/de las víctimas](https://moe.org.co/guia-para-la-prevencion-atencion-y-seguimiento-a-la-violencia-contra-las-mujeres-en-politica/de-las-victimas). 21 de mayo 2021.

La Paz en Terreno (2020) “Doble Resistencia: ser mujer y lideresa en Colombia” Recuperado de: <https://lapazenelterreno.com/especiales/defender-la-vida/lideresas.html#1>.

Misión de Observación Electoral (2021). *Protocolo para la prevención y la atención de la violencia contra las mujeres en política en Colombia*. Recuperado de: <https://www.moe.org.co/wp-content/uploads/2021/11/protocolo.pdf>

Misión de Observación Electoral (2021). *Protocolo para la prevención y la atención de la violencia contra las mujeres en política en Colombia*. Recuperado de: <https://www.moe.org.co/wp-content/uploads/2021/11/protocolo.pdf>

ONU Mujeres (2017). *Prevenir la violencia contra las mujeres durante las elecciones: Una Guía de Programación*. Recuperado de: Preventing-VAW-in-elections-es.pdf (unwomen.org)

ONU Mujeres (2019). *Estudio de violencia política contra las mujeres en el Ecuador*. Recuperado de: <https://ecuador.un.org/sites/default/files/2020-02/violencia%20politica%20baja.pdf>.

ONU MUJERES (2019) “Historias de Violencia hacia las Mujeres en Política en América Latina” Recuperado de: https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documents/Publicaciones/2020/05/UNW_WEB_TestimoniosdeViolenciaPolitica.pdf